



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES N° 003-GADPR-SA-2023

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del Contrato de Servicios Ocasionales, por una parte **El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés**, legalmente representado por el Sr. ÁNGEL GUSTAVO PACA ACAN con cedula de ciudadanía No. 0602338741 en calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte el Sr. JOSÉ RODRIGO PACA OCHOG, con cédula de ciudadanía N° 060347667-1, de forma personal y por sus propios derecho a quien en adelante y para los efectos derivados de este contrato se le denominará "**CONTRATADO**", comparecen libre y voluntariamente a celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, requiere contratar los servicios lícitos y personales del Sr. JOSÉ RODRIGO PACA OCHOG, para que desempeñe las funciones del **AYUDANTE DE LIMPIEZA**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, que mantiene como finalidad del bien común local; y dentro de sus funciones se encuentran entre otras las siguientes: *".....promover el desarrollo sustentable de la suscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*.

De acuerdo a las atribuciones que establece el Art. 67 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) señala: *"Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural"*.

Mediante Certificación Presupuestaria de fecha 3 de enero de 2023, emitido por la Ing. Carmen Calderón Tesorera del GAD Parroquial de San Andrés, en el cual certifica que existe la Partida Presupuestaria signado con el No. 71.01.05 del año 2023 denominado "**REMUNERACIONES UNIFICADA**"; además la señora Tesorera señala que existe disponibilidad para la contratación del personal solicitado.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, LA INSTITUCIÓN requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales al Sr. JOSÉ RODRIGO PACA OCHOG, para que preste sus servicios de ayudante de limpieza, para el mantenimiento y limpieza de los espacios públicos de la parroquia San Andrés, quien cumplirá las actividades correspondientes asignadas al puesto, debiendo sujetarse además, a los horarios que establezca la Institución.

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés

Telefax: 032 904 472

sanandresguanochimborazo@yahoo.es

www.sanandres.gob.ec

R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



El CONTRATANTE dentro del proceso de desarrollo social, así como con el afán de cumplir con los fines prescritos en la COOTAD, la Constitución de la República del Ecuador y Reglamentos del GADPR-SA, cumple con los lineamientos de priorización de desarrollo de sus Comunidades, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés, contratará al Sr. JOSÉ RODRIGO PACA OCHOG, ante la necesidad de contar con personal que se encargue del mantenimiento y limpieza a los espacios públicos, el mismo que declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El CONTRATADO, en calidad de encargado de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos, deberá cumplir las siguientes actividades:

- 1) Mantenimiento y limpieza de los parques, estadio, canchas, coliseo etc.
- 2) Fumigación de las calles,
- 3) Cortar el césped en los estadios solicitados.
- 4) Apoyo en la limpieza y mantenimiento de otros espacios públicos de la Parroquia y otras actividades que requiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Andrés.

CUARTO.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONTRATADO:

1. El CONTRATADO es el responsable directo de ejecutar en su totalidad los Trabajos descritas en la cláusula tercera del presente contrato de trabajo, teniendo responsabilidad sobre el control, custodia de materiales, equipos, herramientas que le fueren otorgados.
2. Conservar de la manera más diligente, haciendo un uso adecuado de todos los uniformes, materiales, documentos útiles, materia prima, herramientas, etc.; que le fueren entregados para la ejecución de sus actividades o estuvieren a su cuidado, obligándose por todos los daños que se originen de su uso anormal; el valor que sean considerados por la Institución como destruidos, dañados o desaparecidos, le serán descontados al personal contratado de sus haberes, previa verificación y comprobación.

QUINTO.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:

Para el cumplimiento del presente contrato la Institución deberá:

- 1) Establecer y entregar oportunamente los insumos, herramientas e información para la correcta ejecución de las actividades descrita en este contrato.
- 2) Las actividades desempeñadas y el cumplimiento de este contrato por parte de la CONTRATADO, serán de supervisión directa de su jefe inmediato.

SEXTO.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicios con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

DÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

El presente contrato rige a partir del 03 de Enero al 31 de Diciembre del 2023, y su vigencia estará sujeta a la existencia de recursos económicos.

La terminación del contrato no causará pago de indemnización alguna, salvo la liquidación de los haberes que por Ley correspondan.

DÉCIMO PRIMERO.- SEGURO SOCIAL:

Conforme con lo que dispone la Ley de Seguro Social Obligatorio, LA INSTITUCIÓN afiliará al CONTRATADO a la sección correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN:

EL CONTRATADO declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra Institución del Estado, a ningún título y que no ha sido compensado, ni indemnizado por renuncia voluntaria o supresión de puesto en el Sector Público, además que no tiene ningún parentesco con la máxima autoridad o su Delegado.

DÉCIMO TERCERO.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y trabajos que desempeñan en la prestación de sus servicios para LA INSTITUCIÓN, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a LA INSTITUCIÓN. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la Ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a LA INSTITUCIÓN, por lo que deberá mantener la confidencialidad aun después de terminada la relación laboral.

DÉCIMO CUARTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Como documentos habilitantes del presente contrato se adjuntan:

- Copia de Cédula;
- Certificado de Votación;
- Certificado de no tener impedimento legal para contratar con el Sector Público, otorgado por el MRL;
- Certificado médico
- Declaración Patrimonial Juramentada.

Dueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés

Telefax: 032 904 472

sanandresguanochimborazo@yahoo.es

www.sanandres.gob.ec

R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



El CONTRATANTE pagará al CONTRATADO por la prestación de sus servicios, la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de (USD\$ 470.00) **CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que será pagada mensualmente más beneficio de ley, por los trabajos realizados con la finalidad de mantener en buen estado los espacios públicos de la Parroquia San Andrés.

Tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

Los egresos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria denominada Remuneraciones Unificadas, del presupuesto vigente del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo que establece el artículo 146, del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, el contrato podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

En caso del causal f) de la terminación del contrato, la máxima Autoridad notificara al Profesional contratado la terminación unilateral y anticipada del contrato con diez días de anticipación.

OCTAVO.- SUJECCIÓN:

La contratación de servicios ocasionales se sujeta a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servidor Público.

NOVENO.- EXEPCIONES:

El CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contratación de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad Laboral ni permanencia en LA INSTITUCIÓN. No se le considera licencia sin remuneración y comisión de

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo – Guano – San Andrés
Telefax: 032 904 472
sanandresguanochimborazo@yahoo.es
www.sanandres.gob.ec
R.U.C.: 0660824230001



Gobierno Parroquial de "San Andrés"



DÉCIMA QUINTO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRES y el CONTRATADO, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces multicompetentes de la ciudad de Guano, renunciando fuero y domicilio.

Para constancia y fe del acuerdo de las partes, y en uso de sus facultades las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la Parroquia de San Andrés, a los tres días del mes de Enero de dos mil veinte y tres.

Sr. Ángel Gustavo Paca Acan
**PRESIDENTE DEL GADPR
SAN ANDRES**



Sr. José Rodrigo Paca Ochog
CONTRATADO

Pueblo Histórico, mi querido San Andrés

Chimborazo - Guano - San Andrés

Telefax: 032 904 472

sanandresguanochimborazo@yahoo.es

www.sanandres.gob.ec

R.U.C.: 0660824230001